



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2003/77
3 de marzo de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 13 del programa provisional

LOS DERECHOS DEL NIÑO

**Informe anual presentado por el Representante Especial del Secretario
General para la cuestión de los niños y los conflictos armados,
Sr. Olara A. Otunnu, de conformidad con la resolución 51/77
de la Asamblea General***

* De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, se señala que este documento se ha presentado con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

Resumen

En el presente informe se destaca la evolución de varias iniciativas que funcionan desde hace algún tiempo, así como las últimas novedades. Una de las más importantes ha sido la incorporación, en un anexo del informe presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad, de una lista en la que se enumeran las partes en conflictos actualmente inscritos en el orden del día del Consejo que reclutan o utilizan a niños. Esto constituye un importante avance en los esfuerzos de supervisión y presentación de informes encaminados a lograr el comienzo de una "era de aplicación" de las normas y los principios internacionales para la protección de los niños afectados por conflictos armados. En las recomendaciones que se formulan en el presente informe en relación con el fomento de la protección, los derechos y el bienestar de esos niños se subraya el papel que desempeñan a este respecto la Comisión de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

En el período que se examina entraron en vigor dos instrumentos internacionales fundamentales para la protección de los niños afectados por conflictos armados: el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

La Oficina del Representante Especial contribuyó a la preparación de directrices para el fiscal y los magistrados del Tribunal Especial para Sierra Leona, así como para los comisionados y el personal de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona, en relación con la protección de los niños afectados por la guerra.

La Oficina prosiguió sus esfuerzos por garantizar por la inclusión de la protección de los niños en las operaciones de paz de las Naciones Unidas a través de dos grupos de trabajo: el Grupo de Trabajo sobre la integración de la protección de los niños en las operaciones de las Naciones Unidas para el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz ha elaborado el primer conjunto de material de orientación; y el Grupo de Trabajo sobre la capacitación del personal de mantenimiento de la paz en la protección de los niños ha ultimado el borrador de un conjunto completo de material de capacitación.

En colaboración con el Equipo de Tareas del Comité Permanente entre organismos, la Oficina del Representante Especial contribuyó a elaborar los seis principios básicos sobre la prevención de la explotación sexual adoptados por aquél.

La Oficina del Representante Especial siguió colaborando con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en el despliegue de asesores en protección de los niños en la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC).

Varios acuerdos y organizaciones regionales y subregionales incorporaron a su labor el programa relativo a los niños y los conflictos armados. La iniciativa promovida por el Representante Especial de integrar las preocupaciones en materia de protección de los niños a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) dio lugar a la creación de una dependencia de protección de los niños en la secretaría de la organización.

A fin de evaluar la situación de los niños afectados por conflictos armados y de propugnar su protección, el Representante Especial realizó visitas a Irlanda del Norte, Guatemala, Etiopía, Eritrea, Angola, la Federación de Rusia, incluido el Cáucaso septentrional, y el Afganistán.

En el marco de los actuales esfuerzos por fomentar una contribución más sistemática de los jóvenes a la protección de los niños afectados por conflictos armados, la Oficina del Representante Especial puso en marcha un programa global para la juventud.

A raíz de la información suministrada por la Oficina del Representante Especial, el Comité de Derechos Humanos formuló varias recomendaciones para la desmovilización y la reintegración de los niños soldados en Guinea-Bissau.

Una importante novedad fue la presentación del tercer informe del Secretario General sobre la protección de los niños afectados por conflictos armados (en cuya preparación la Oficina del Representante Especial es el enlace designado) y la consiguiente resolución 1460 (2003) del Consejo de Seguridad. El informe es innovador en el sentido de que lleva anexa una lista de 23 partes en conflictos armados actualmente inscritos en el orden del día del Consejo que reclutan o utilizan a niños en esos conflictos. Por primera vez, un informe oficial de las Naciones Unidas menciona y enumera específicamente a las partes en un conflicto que utilizan o reclutan a niños en violación de las obligaciones internacionales que les incumben. En el informe se insta a la comunidad internacional a que avance de forma concertada para lograr el inicio de una "era de aplicación" de las normas y los principios internacionales para la protección de los niños afectados por conflictos armados mediante actividades de difusión, promoción, vigilancia e información. Tras la presentación del informe, el Consejo de Seguridad aprobó, después de un debate abierto, la resolución 1460 (2003), que apoya la petición del Secretario General de iniciar una "era de aplicación" y expresa la intención del Consejo de establecer planes de acción claros y con plazos precisos para poner término a la práctica de reclutar o utilizar a niños como soldados.

La Comisión de Derechos Humanos y el ACNUDH, junto con otros colaboradores, habrán de desempeñar un papel fundamental en el inicio de esa "era de aplicación". A este respecto, la Oficina del Representante Especial formula varias recomendaciones.

Si bien celebra las medidas adoptadas por la Comisión para fomentar la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por la guerra, el Representante Especial insta a la Comisión y al ACNUDH a que velen por que esa protección, esos derechos y ese bienestar sean un elemento fundamental de su labor.

El Representante Especial insta a los mecanismos de derechos humanos, en particular los representantes y los relatores especiales, y a los mecanismos creados en virtud de tratados a que integren las normas y los principios internacionales sobre la protección de los niños afectados por conflictos armados en sus exámenes y recomendaciones relativos a la situación de países concretos, como también en los mandatos temáticos, especialmente con respecto a las partes en conflictos mencionadas en el anexo del informe del Secretario General.

Al examinar o adoptar resoluciones sobre la situación en países concretos o sobre cuestiones temáticas, se pide a los miembros de la Comisión que incluyan en ellas recomendaciones o referencias relativas a la protección de los niños afectados por conflictos armados.

El Representante Especial insta a la Comisión a que oiga testimonios directos de niños afectados por la guerra.

El Representante Especial pide al ACNUDH que garantice que las normas y los principios internacionales sobre la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados en conflictos armados se conviertan en parte integrante de los programas e iniciativas sobre la educación en materia de derechos humanos.

El Representante Especial insta a los grupos de trabajo pertinentes del período de sesiones y anteriores al período de sesiones de la Comisión a que integren la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por conflictos armados en su labor.

Por último, a fin de establecer efectivamente una "era de aplicación", el Representante Especial insta a todos los comités, comisiones, organismos e instituciones de las Naciones Unidas a que integren la protección, los derechos y el bienestar de los niños a todos los aspectos de su labor.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1	7
II. UN MARCO REFORZADO DE NORMAS Y PRINCIPIOS	2	7
III. LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD	3	7
IV. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PROTECCIÓN, LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES AFECTADOS POR CONFLICTOS ARMADOS	4	8
V. LOS GRUPOS DE TRABAJO SOBRE OPERACIONES DE PAZ INICIADOS POR LA OFICINA DEL REPRESENTANTE ESPECIAL	5	8
VI. EL EQUIPO DE TAREAS DEL COMITÉ PERMANENTE ENTRE ORGANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL.....	6	8
VII. ASESORES EN PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS	7 - 8	9
VIII. MITIGACIÓN DE LAS REPERCUSIONES QUE TIENE SOBRE LOS NIÑOS LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL ILÍCITA DE LOS RECURSOS NATURALES EN ZONAS DE CONFLICTO....	9 - 10	9
IX. ORGANIZACIONES O ARREGLOS REGIONALES Y SUBREGIONALES PARA LA PROTECCIÓN, LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS AFECTADOS POR LA GUERRA.....	11 - 13	10
X. MISIONES EMPRENDIDAS POR EL REPRESENTANTE ESPECIAL PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN, LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS AFECTADOS POR LOS CONFLICTOS ARMADOS	14 - 21	11
XI. TRABAJO CON EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO SOBRE GUINEA-BISSAU	22	13
XII. DEBATE GENERAL DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	23 - 24	14

ÍNDICE *(continuación)*

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
XIII. UN PASO IMPORTANTE; INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS Y RESOLUCIÓN 1460 (2003) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD: AVANZANDO HACIA UNA "ERA DE APLICACIÓN"	25 - 27	14
XIV. LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	28 - 36	15

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe a la Comisión de Derechos Humanos complementa el informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados a la Asamblea General (A/57/402) y el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad (S/2002/1299).

II. UN MARCO REFORZADO DE NORMAS Y PRINCIPIOS

2. Desde el informe anterior del Representante Especial a la Comisión de Derechos Humanos han entrado en vigor dos instrumentos internacionales fundamentales: el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (12 de febrero de 2002) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1º de julio de 2002). El Protocolo Facultativo fija la edad límite para el reclutamiento obligatorio y la participación directa en las hostilidades en 18 años, y pide a los Estados Partes que aumenten la edad mínima para el reclutamiento voluntario por lo menos a 16 años. El Protocolo Facultativo no permite que los grupos insurgentes armados "en ninguna circunstancia" recluten a menores de 18 años o los utilicen en las hostilidades. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional proporciona un mecanismo de rendición de cuentas por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, incluidos los crímenes cometidos específicamente contra niños. Por ejemplo, según el Estatuto, el reclutamiento, el alistamiento y la utilización de niños menores de 15 años en las hostilidades son considerados crímenes de guerra tanto en conflictos armados internacionales como internos. La Convención sobre los Derechos del Niño, los Convenios de Ginebra, el Convenio N° 182 de la OIT, la entrada en vigor del Protocolo Facultativo, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y las resoluciones 1261 (1999), 1314 (2000) y 1379 (2001) del Consejo de Seguridad, y en particular otra resolución más reciente del Consejo, la 1460 (2003), constituyen un marco completo de normas y principios para la protección de los niños afectados por los conflictos armados.

III. LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

3. La necesidad de abordar la impunidad y de enjuiciar a los responsables de violaciones de los derechos de los niños en situaciones de conflicto armado sigue siendo una de las principales preocupaciones de la Oficina del Representante Especial, ya que constituye un componente fundamental de cualquier esfuerzo amplio dirigido a fortalecer la adhesión a las normas y los principios internacionales sobre la protección de los niños afectados por conflictos armados. La Oficina del Representante Especial ha contribuido a los esfuerzos generales encaminados a ofrecer una orientación concreta centrada en los niños durante el funcionamiento de las comisiones de la verdad y los tribunales para juzgar los crímenes de guerra. La Oficina ha seguido trabajando con sus colaboradores de las Naciones Unidas, así como con la sociedad civil y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), para proporcionar orientación en relación con la participación de niños en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y el Tribunal Especial para Sierra Leona. La Oficina también ha contribuido a elaborar directrices que se transmitirán al fiscal y los magistrados del Tribunal Especial, así como a los comisionados y al personal de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en relación con la

protección de niños como participantes, víctimas, testigos o autores de violaciones graves durante la guerra.

IV. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PROTECCIÓN, LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES AFECTADOS POR CONFLICTOS ARMADOS

4. En los actuales esfuerzos encaminados a asegurar una participación más sistemática de los jóvenes en el fomento de la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por la guerra, la Oficina del Representante Especial ha puesto en marcha un programa para la juventud consistente en una iniciativa titulada "Escuelas de paz mundial", que cuenta con la colaboración de jóvenes en la promoción de la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por conflictos armados mediante procesos educativos; la creación de una red extraoficial de jóvenes para tratar cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados; y la iniciativa radiofónica "La voz de los niños". La radio de la UNAMSIL ha aceptado encargarse de la supervisión y la gestión de esa iniciativa durante un tiempo, con el apoyo del personal local de África occidental y Sierra Leona. También se formará a jóvenes de Sierra Leona para que puedan participar en la iniciativa.

V. LOS GRUPOS DE TRABAJO SOBRE OPERACIONES DE PAZ INICIADOS POR LA OFICINA DEL REPRESENTANTE ESPECIAL

5. El Grupo de trabajo sobre la integración de la protección de los niños en las operaciones de las Naciones Unidas para el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, iniciado y convocado, junto con otros, por la Oficina del Representante Especial, ha redactado el primer conjunto de material de orientación. Las directrices están en las últimas etapas de revisión, y en un futuro cercano se publicará material similar con objeto de que en las operaciones de mantenimiento de la paz y las actividades de consolidación de la paz se tengan en cuenta los derechos y las necesidades de los niños. El Grupo de trabajo sobre la capacitación del personal de mantenimiento de la paz en la protección de los niños, iniciado y convocado, junto con otros, por la Oficina del Representante Especial, ha producido el borrador de un conjunto completo de material de capacitación que puede adaptarse para capacitar al personal de los contingentes militares, de policía y civiles de cualquier operación de mantenimiento de la paz.

VI. EL EQUIPO DE TAREAS DEL COMITÉ PERMANENTE ENTRE ORGANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

6. Tras las acusaciones de explotación y abusos sexuales de niños refugiados en Sierra Leona, Liberia y Guinea, el Comité Permanente entre Organismos para la prevención de la explotación y los abusos sexuales en crisis humanitarias estableció un equipo de tareas

encargado de coordinar la respuesta de la comunidad humanitaria a esas acusaciones. La Oficina del Representante Especial contribuyó a la elaboración de los seis principios básicos sobre la prevención de la explotación sexual adoptados por el Equipo de Tareas, y apoya la petición del Consejo de Seguridad de que éstos se incorporen a códigos de conducta pertinentes para el personal de mantenimiento de la paz y de que se creen mecanismos disciplinarios y de rendición de cuentas adecuados.

VII. ASESORES EN PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS

7. La Oficina del Representante Especial siguió procurando integrar sistemáticamente los objetivos de la protección del niño en el mandato de las operaciones de paz, incluso mediante el despliegue de asesores en la protección de los niños. Como miembro clave del equipo de tareas integrado por misiones del Afganistán y durante su visita a ese país, el Representante Especial persiguió activamente esos objetivos en relación con la Misión de las Naciones Unidas de asistencia para el Afganistán. Como miembro del equipo de tareas sobre Angola, la Oficina del Representante Especial puso empeño para reforzar la capacidad en materia de protección de los niños en la recientemente establecida Misión de las Naciones Unidas en Angola, incluso mediante el establecimiento de un puesto de asesor en la protección de los niños. La Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y en Eritrea (MINUEE), la Oficina de las Naciones Unidas de apoyo a la consolidación de la paz en Liberia y la nueva Oficina de las Naciones Unidas para el África occidental están desplegando actividades análogas. Estas actividades están en consonancia con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y con las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, en los que concretamente se lanzó un llamamiento para que se incluyera personal encargado de la protección de los niños en las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz.

8. La Oficina del Representante Especial sigue colaborando con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el UNICEF en el despliegue de asesores de protección de los niños en la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) y en la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). El número de asesores en protección de los niños de la UNAMSIL es ahora de dos. Además, durante el año transcurrido se asignaron otros cuatro asesores en protección de los niños a la MONUC, con lo que el número de funcionarios del cuadro orgánico de contratación internacional asignados a la Dependencia de protección del niño es actualmente de nueve.

VIII. MITIGACIÓN DE LAS REPERCUSIONES QUE TIENE SOBRE LOS NIÑOS LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL ILÍCITA DE LOS RECURSOS NATURALES EN ZONAS DE CONFLICTO

9. La aprobación en Interlaken (Suiza) del proceso de Kimberly que tenía por objeto poner coto al comercio ilícito de diamantes, que solía exacerbar los conflictos entre los representantes de los Estados Miembros y las empresas mineras y diamanteras, ha sido sumamente importante para reducir los conflictos y aliviar el sufrimiento de los niños atrapados en guerras alimentadas por la explotación ilícita de los recursos naturales. El firme apoyo que dio el Consejo de Seguridad al sistema de certificación de los diamantes del proceso de Kimberly mediante la

adopción de la resolución 1459 (2003), de 28 de enero de 2003, refrenda satisfactoriamente el proceso.

10. La Oficina del Representante Especial instó al Grupo de Expertos encargado de examinar la explotación ilegal de los recursos naturales en la República Democrática del Congo a poner de relieve los efectos de la explotación comercial ilícita de los recursos naturales en los niños y aportó al informe final del Grupo las contribuciones recibidas de los asesores en protección de los niños asignados a la MONUC, de organizaciones no gubernamentales (ONG) y del UNICEF.

IX. ORGANIZACIONES O ARREGLOS REGIONALES Y SUBREGIONALES PARA LA PROTECCIÓN, LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS AFECTADOS POR LA GUERRA

11. Varias organizaciones o arreglos regionales o subregionales, entre ellos el Grupo de los 8, la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y la Unión Africana/Organización de la Unidad Africana, han incluido la cuestión de los niños y los conflictos armados como una preocupación prioritaria en sus políticas y programas. Además, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó recientemente una declaración sobre la terminación del empleo de niños soldados. La Red de Seguridad Humana ha decidido también prestar atención especial a la protección de los niños en los conflictos armados, elaborar a este respecto iniciativas concretas en defensa de los intereses de los niños y desplegar actividades en colaboración con la Oficina del Representante Especial.

12. La iniciativa promovida por el Representante Especial de incorporar la protección de los niños en los trabajos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) tuvo como resultado la creación de una Dependencia de protección de los niños en la secretaría de la CEDEAO en abril de 2002. La Dependencia tiene previsto aplicar la Declaración y Plan de Acción de Accra, evaluar, documentar y armonizar las políticas de protección de los niños de los Estados miembros de la CEDEAO y fomentar la adhesión al Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y a otros instrumentos internacionales y regionales pertinentes. La Oficina del Representante Especial y la Dependencia de protección de los niños han acordado realizar misiones conjuntas de evaluación en la subregión, empezando por la zona del río Mano.

13. En noviembre de 2002, el Representante Especial examinó junto con altos representantes de la Unión Europea propuestas concretas sobre la protección de los niños afectados por los conflictos armados y destacó las cuestiones de interés para esta clase de niños. También se dirigió al Parlamento Europeo en relación con este asunto.

**X. MISIONES EMPRENDIDAS POR EL REPRESENTANTE ESPECIAL
PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN, LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS AFECTADOS
POR LOS CONFLICTOS ARMADOS**

14. El Representante Especial visitó Irlanda del Norte, Guatemala, Etiopía, Eritrea, Angola, la Federación de Rusia, incluido el Cáucaso septentrional, y el Afganistán para evaluar la situación de los niños y para abogar por su protección, la defensa de sus derechos y su bienestar. En el curso de estas visitas el Representante Especial se reunió sistemáticamente con una gran variedad de agentes, especialmente líderes políticos, equipos de las Naciones Unidas en los países, ONG y organizaciones de la sociedad civil, la comunidad diplomática, niños y sus familias, grupos de mujeres y autoridades religiosas.

Irlanda del Norte

15. Durante su segunda visita a Irlanda del Norte, que realizó del 17 al 19 de diciembre de 2001, el Representante Especial expresó su inquietud ante el aumento del reclutamiento y la utilización de niños por grupos paramilitares y la continuación de las "palizas de castigo" a los jóvenes por esos grupos paramilitares. El Representante Especial recomendó, entre otras cosas, que se combatiese el sectarismo de manera más eficaz en los hogares, las escuelas y a nivel político para interrumpir la transmisión del miedo y los prejuicios entre las generaciones; que se abordasen los factores socioeconómicos que motivan el reclutamiento de jóvenes por grupos paramilitares; que se promoviese la participación de jóvenes en la consolidación de la paz; que se mantuviesen las cuestiones relacionadas con los niños en el primer plano de la atención y la acción políticas y públicas y que se estableciese una oficina del Comisionado para los niños en Irlanda del Norte mediante la aprobación del proyecto de ley existente a estos efectos.

Guatemala

16. El Representante Especial visitó Guatemala del 24 al 28 de febrero de 2002 y expresó su inquietud ante el destino de los niños desaparecidos, la falta de oportunidades para los niños y los jóvenes, especialmente entre los indígenas de las zonas rurales y en las zonas de reasentamiento, la persistencia del clima de violencia, la violación de los derechos humanos, y la discriminación, y recomendó el establecimiento de una comisión nacional para la búsqueda de los niños desaparecidos; la aceleración de la reforma educativa para garantizar el acceso universal a la educación; el reforzamiento del marco jurídico para promover los derechos y la protección de los niños mediante la promulgación del Código sobre los Niños y los Adolescentes; la ratificación del Convenio de La Haya sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional como medio para resolver el problema de la trata de niños; la ejecución acelerada del programa nacional sobre seguridad alimentaria y nutrición; y la elaboración de estrategias para seguir de cerca el cumplimiento de los compromisos contraídos en los acuerdos de paz en relación con los niños y los jóvenes.

Etiopía y Eritrea

17. El Representante Especial visitó Etiopía del 3 al 8 de marzo y Eritrea del 9 al 13 de marzo de 2002. En ambos países, el Representante Especial expresó su preocupación por la difícil situación de los niños desplazados y separados de sus familias y el gran número de minas

terrestres y artefactos sin estallar y de niños que sufren del VIH/SIDA. El Representante Especial consideró alentador que durante el conflicto no hubiese habido un reclutamiento y un empleo sistemáticos de niños soldados en Eritrea ni en Etiopía. El Representante Especial formuló varias recomendaciones, comprendido el establecimiento de las condiciones necesarias para el regreso de los niños refugiados y desplazados internos y su reintegración en sus comunidades mediante la creación de escuelas, centros de salud, programas de abastecimiento de agua y remoción de minas, la aceleración de las iniciativas encaminadas a reunir a los niños con sus familias y comunidades y la ratificación de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas. El Representante Especial instó encarecidamente a que la protección de los niños fuera un objetivo explícito de la MINUEE, incluso mediante la creación de un cargo de asesor en protección de los niños.

Angola

18. Durante la visita que efectuó a Angola del 11 al 17 de mayo de 2002, el Representante Especial expresó su preocupación por el elevado número de niños desplazados en el interior del país y las condiciones espantosas en que se encuentran, especialmente los que proceden de zonas que anteriormente eran inaccesibles; el gran número de niños separados de sus familias y huérfanos; la gran cantidad de minas terrestres; la malnutrición generalizada; y la casi total destrucción de los sistemas de salud y educación del país. El Representante Especial recomendó entre otras cosas que se hiciera frente a la crisis humanitaria y a sus efectos en los niños desplazados en el interior del país, especialmente los que proceden de las zonas a las que sólo recientemente se tiene acceso, mediante el suministro de alimentos adecuados, servicios de abastecimiento de agua, escolarización, saneamiento y atención de salud; que se reorienten los recursos nacionales e internacionales hacia la rehabilitación de los servicios sociales, especialmente las escuelas, los centros médicos y los centros de formación profesional. El Representante Especial instó a Angola a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados y la Convención de Ottawa relativa a las minas antipersonal.

Federación de Rusia, incluido el Cáucaso septentrional

19. El Representante visitó la Federación de Rusia, incluidas las tres Repúblicas de Chechenia, Ingusetia y Osetia septentrional-Alania del 17 al 24 de junio de 2002. El Representante Especial señaló en particular a la atención la situación de las poblaciones desplazadas y recibió la garantía del Viceprimer Ministro de la Federación de Rusia, el Presidente de Ingusetia y el Gobierno de Chechenia de que los desplazados internos no serían obligados a regresar a la fuerza a sus lugares de origen. El Representante Especial expresó su inquietud ante los informes sobre el reclutamiento de niños por los insurgentes y ante las informaciones de abusos cometidos por organismos de seguridad contra jóvenes sospechosos de estar vinculados a grupos insurgentes. El Representante Especial recomendó que se observase el principio del regreso voluntario de las poblaciones desplazadas dentro del país, que se pusiese fin al uso de las minas terrestres y que se aumentase la prestación de asistencia a los niños mutilados por minas terrestres y artefactos sin estallar. También pidió que se cumpliese estrictamente la orden N° 80 del Jefe Militar de Chechenia para proteger a los civiles contra posibles abusos y violaciones por parte de las fuerzas militares y que se acelerase la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y lanzó un llamamiento a los insurgentes para que pusiesen fin al

reclutamiento de niños, a los ataques contra civiles y a la utilización de niños para colocar minas terrestres.

Afganistán

20. El Representante Especial visitó el Afganistán del 21 al 28 de julio de 2002. Si bien expresó preocupación por la deplorable situación de los niños desplazados y refugiados, el gran número de huérfanos, niños de la calle y niños muertos o mutilados por minas terrestres y artefactos sin estallar, y por el sistema educacional prácticamente destruido, el Representante Especial recomendó la urgente rehabilitación de las escuelas; el suministro de material didáctico y el pago de los sueldos de los maestros; la inversión del sentido de la tendencia en la malnutrición crónica, rompiendo el ciclo de pobreza mediante proyectos generadores de ingresos y otras iniciativas; especial atención a la situación básica de salud de las mujeres y los niños y el apoyo sostenido a la remoción de minas, así como el suministro de prótesis y las campañas de concienciación respecto del peligro de las minas; el apoyo a los esfuerzos encaminados a fortalecer los valores tradicionales afganos que protegen a los niños; la creación de una comisión nacional para los niños con miras a ayudar a plasmar las necesidades y preocupaciones de los niños en el establecimiento de prioridades nacionales e internacionales; la formulación de políticas y la asignación de recursos; y la inclusión en la misión de asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán de un puesto de asesor en protección de los niños para procurar que la protección, la rehabilitación y el respeto de los derechos de los niños y los jóvenes reciban prioridad en todos los aspectos de las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán.

Otras visitas sobre el terreno

21. El personal de la Oficina del Representante Especial realizó visitas a Colombia, la República Democrática del Congo, Rwanda, Sierra Leona, el Perú, el Salvador y la CEDEAO en Abuja para el seguimiento de la aplicación de toda una gama de iniciativas propuestas por el Representante Especial durante visitas anteriores.

XI. TRABAJO CON EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO SOBRE GUINEA-BISSAU

22. Después de que en agosto de 2001 la Oficina de las Naciones Unidas de apoyo a la consolidación de la paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS) fue informada de la presencia de 603 niños en las fuerzas armadas de Guinea-Bissau, la Oficina del Representante Especial colaboró con el UNICEF y el Departamento de Asuntos Políticos para prestar asesoramiento a la UNOGBIS y a la Oficina del UNICEF en el país en materia de desmovilización y reinserción de esos niños. La Oficina del Representante Especial pidió al Comité de los Derechos del Niño que le ayudara a obtener una idea clara de la medida en que se había ejecutado un programa amplio de desarme, desmovilización, repatriación y reintegración de los niños soldados. Como resultado, en junio de 2002 el Comité recomendó que el Estado Parte: a) desmovilizara a todos los soldados menores de edad; b) atendiera a las necesidades psicosociales de los niños soldados; c) continuara su programa de detección de minas terrestres; y d) buscara apoyo técnico para estas medidas, incluso del UNICEF.

XII. DEBATE GENERAL DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

23. En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General renovó el mandato del Representante Especial por otro período de tres años a partir de la finalización del mandato actual. La Asamblea, en su resolución 56/138, pidió al Representante Especial que en los informes que presentara a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos tuviera en cuenta el documento final aprobado por la Asamblea durante su período extraordinario de sesiones sobre la infancia.

24. La sección del documento final del período extraordinario de sesiones sobre la infancia titulada "La protección de los niños contra los conflictos armados" contiene varias recomendaciones, incluida la protección de los niños bajo ocupación extranjera. A ese respecto, los sucesos ocurridos en los territorios palestinos ocupados y en Israel son motivo de grave preocupación para la comunidad internacional. Sus efectos sobre los niños víctimas del conflicto son graves. El enviado personal humanitario del Secretario General informó de que los cierres, toques de queda, bloqueos de carreteras y puestos de control más estrictos habían creado problemas humanitarios, incluso cierres frecuentes de escuelas en la Ribera Occidental y Gaza y una caída en los niveles de inmunización entre los niños palestinos. En este contexto, el Representante Especial hace un llamamiento a todas las partes para que respeten plenamente las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario en lo relativo a la protección, los derechos y el bienestar de los niños.

XIII. UN PASO IMPORTANTE; INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS Y RESOLUCIÓN 1460 (2003) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD: AVANZANDO HACIA UNA "ERA DE APLICACIÓN"

25. El tercer informe del Secretario General sobre los niños afectados por los conflictos armados se presentó al Consejo de Seguridad el 26 de noviembre de 2002. En él se evalúan los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones 1261 (1999), 1314 (2000) y 1379 (2001) del Consejo y figura como anexo una lista de las partes en conflictos armados actualmente inscritos en el orden del día del Consejo que reclutan o utilizan niños en esos conflictos. La lista es un documento sin precedentes. Por primera vez, un informe oficial de las Naciones Unidas menciona y enumera específicamente a las partes en un conflicto que son responsables de abusos a los niños. La lista está integrada por 23 partes en conflictos armados, incluidos tanto gobiernos como grupos insurgentes en cinco zonas de conflicto, a saber, el Afganistán, Burundi, la República Democrática del Congo, Liberia y Somalia.

26. El informe también es fundamental en otras formas. La brecha existente entre las normas internacionales fijadas y el cumplimiento sobre el terreno se ha puesto de manifiesto. El informe insta a la comunidad internacional a avanzar en forma concertada para lograr una "era de aplicación" de las normas de protección a la infancia, asegurando su aplicación sobre el terreno. El informe del Secretario General también observa que la difusión, la promoción, la vigilancia y la presentación de informes son componentes esenciales que debe comprender una "era de aplicación".

27. Tras la presentación del informe, el 14 de enero de 2003 el Consejo de Seguridad celebró su debate abierto anual sobre los niños afectados por los conflictos armados. Durante el debate, los Estados Miembros apoyaron firmemente el llamamiento del Secretario General en pro de una "era de aplicación" y acogieron con beneplácito la lista que figura anexa al informe. La resolución 1460 (2003) del Consejo de Seguridad, aprobada tras el debate abierto, apoyó el llamamiento hecho por el Secretario General a entrar en una "era de aplicación". También expresó la intención del Consejo de entablar un diálogo o, según procediera, apoyar al Secretario General para que entablara un diálogo con las partes en conflictos armados en relación con el reclutamiento o la utilización de niños en conflictos armados, con el fin de establecer planes de acción claros y con plazos precisos para poner término a esa práctica. El Consejo también expresó su intención de considerar la adopción de medidas apropiadas si consideraba que los progresos hechos por las partes en los conflictos enumerados en el anexo habían sido insuficientes. La lista que se anexa al informe del Secretario General y la resolución 1460 (2003) del Consejo constituyen un paso importante para asegurar la protección de los niños afectados por conflictos armados. Se necesitan varias otras medidas para garantizar la amplitud y la sistematización de la vigilancia y la presentación de informes y la iniciación de una "era de aplicación". La Comisión de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, junto con otros asociados, han de desempeñar un papel importante en la consecución de este objetivo.

XIV. LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

28. El Representante Especial ha trabajado en estrecho contacto con los Relatores Especiales con objeto de procurar que se presente a la Comisión una información amplia sobre los niños afectados por los conflictos armados. Complace al Representante Especial observar que un creciente número de documentos han subrayado la difícil situación de esos niños.

29. Durante el 58º período de sesiones de la Comisión, varios informes presentados por los Relatores Especiales y otros mecanismos no convencionales de la Comisión, así como varias resoluciones aprobadas por ésta, incluyeron cuestiones de interés para los niños afectados por los conflictos armados.

30. De conformidad con el llamamiento del Secretario General en pro de una "era de aplicación", el Representante Especial exhorta a la Comisión a ocuparse en toda su labor de la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por conflictos armados.

31. Con objeto de garantizar que la vigilancia y la presentación de informes tengan un carácter más universal, amplio y sistemático, el Representante Especial alienta a los mecanismos de derechos humanos, incluidos los Relatores Especiales y los Representantes Especiales así como los mecanismos creados en virtud de tratados, a integrar las normas internacionales sobre los niños afectados por conflictos armados en su examen y en las recomendaciones sobre la situación de los países así como en los mandatos temáticos, en particular con respecto a las partes en los conflictos que figuran en el anexo al informe del Secretario General.

32. Al examinar o aprobar resoluciones sobre situaciones de los distintos países o cuestiones temáticas concretas se alienta a los Miembros de la Comisión a incluir recomendaciones sobre la protección de los niños afectados por conflictos armados o referencias a ese tema.

33. El Representante Especial exhorta a la Comisión a oír testimonios directos de niños afectados por la guerra durante el examen del tema del programa sobre los derechos del niño.
34. El Representante Especial alienta al ACNUDH a asegurar que las normas internacionales sobre la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por conflictos armados pasen a integrar los programas e iniciativas sobre la enseñanza de los derechos humanos.
35. El Representante Especial exhorta a los grupos de trabajo pertinentes entre períodos de sesiones y anteriores a los períodos de sesiones de la Comisión, por ejemplo, el Grupo de Trabajo intergubernamental sobre la aplicación eficaz de la Declaración de Durban, el Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias de personas, el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas y el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, a integrar en su labor la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por conflictos armados.
36. Con objeto de establecer efectivamente una "era de aplicación", el Representante Especial exhorta a todas las comisiones, a los comités, a los organismos y las instituciones de las Naciones Unidas a integrar la protección, los derechos y el bienestar de los niños en su labor. En particular, se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Desarme y la Comisión de la Condición Jurídica Social de la Mujer a considerar la cuestión de los niños afectados por la guerra como tema esencial en sus programas y a coordinar sus esfuerzos por conducto de los mecanismos establecidos, tales como reuniones conjuntas de las mesas así como mecanismos de coordinación con el Consejo Económico y Social. De esta forma se lograría una mayor cohesión en la vigilancia de la situación de los niños afectados por conflictos armados en sus diversos aspectos y se contribuiría a mejorar la eficacia de la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por conflictos armados.
